

**ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SEVILLA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020**

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, con fecha 17 de mayo de publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Acuerdo por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionaban en anexo adjunto que procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo.

Con posterioridad a dicha publicación se ha recepcionado en este órgano instructor una nueva solicitud de subvención presentada en plazo que debe ser subsanada, por lo que procede publicar requerimiento de subsanación complementario, a los efectos de que la nueva persona solicitante subsane las deficiencias detectadas en su solicitud.

Por los motivos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, **se requiere a la persona interesada** que se relaciona en el anexo adjunto que proceda a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, sito en Plaza de San Andrés 2, Sevilla, 41003, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico [rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es) con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.



Código Seguro De Verificación:	BY574EV8FNMGU3F26MKJ4FYNHUN9S6	Fecha	12/07/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3	





El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital  
EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA  
Francisco Javier Álvarez Solano

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574EV8FNMGU3F26MKJ4FYNHUN9S6	<b>Fecha</b>	12/07/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3	





Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio  
Delegación Territorial de Sevilla

#### ANEXO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

MUNICIPIO	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	PUNTOS A SUBSANAR
VILLANUEVA DEL ARISCAL	****5868*	MARÍA REYES	MUÑIZ VENEGAS	41-RHV-05914/20	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe indicar el año en el que se construyó la vivienda en la que se van a realizar las obras, en el apartado 4 de la solicitud.</li> <li>- Debe cumplimentar alguna las casillas de la columna "COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN" en el apartado 4 de la solicitud.</li> <li>- Debe marcar en el apartado 6 de la solicitud, "CRITERIOS DE VALORACIÓN", los puntos que usted se asigna mediante autobaremación.</li> </ul>

<b>Fecha</b>	12/07/2021
<b>Página</b>	3/3
<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574EV8FNMGU3F26MKJ4FYNHUN956
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>